

## DECRETO

A la vista del escrito presentado por el Ayuntamiento de Villaralto, con Registro Electrónico de Entrada en esta Diputación número DIP/RT/E/2023/54786 de fecha 12 de septiembre de 2023, relativa a la solicitud de subvención excepcional para el proyecto "Actuación extraordinaria de mejora en CEIP Nicolás del Valle", al que se le asigna el número de Expediente GEX 2023/54137,

Visto el Informe técnico-jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Presidencia y la Fiscalización Previa favorable del Servicio de Intervención,

En uso de las facultades que con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y que han sido atribuidas a la Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, mediante Decreto de 11 de julio de 2023, por el presente

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder al Ayuntamiento de Villaralto una subvención para el proyecto "Actuación extraordinaria de mejora en CEIP Nicolás del Valle" por un importe de 17.774,96 € (Diecisiete mil setecientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro), con cargo al Presupuesto de la Diputación Provincial de Córdoba del ejercicio 2024; subvención considerada excepcional y, por tanto, de concesión directa al amparo del artículo 22 apartado 2c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por apreciarse y considerarse las razones de interés público que han sido expuestas por la entidad solicitante.

Esta subvención se concede a través del procedimiento regulado por el artículo 28 apartado 3 de la mencionada Ley que exige la indicación del carácter singular de la subvención, las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y las razones que justifiquen la inexistencia de una convocatoria pública abierta que pueda cubrir la ayuda solicitada.

El carácter singular de la subvención se deriva del propio proyecto presentado. El expediente que se informa tiene por objeto realizar actuaciones de mejora y adecuación del Colegio CEIP Nicolás del Valle de la localidad.

Los Colegios Rurales se convierten en una importante herramienta para fijar población al mundo rural y precisan de apoyo para su futuro. Los colegios en los municipios pequeños, son una realidad educativa que en los últimos años ha recibido una especial atención debido a sus especificidades socioeducativas y a la realidad del despoblamiento, el sobre-envejecimiento y la masculinización de la población rural, que unidos a otros factores de índole social (emigración femenina, atención sanitaria, dependencia...), económica (conexiones a Internet fiables de banda ancha, transporte, vías de comunicación...) y geográfica (medios de montaña, relaciones entre entornos urbanos, periurbanos y rurales...), definen el medio rural en nuestro país.

Lo que se ha dado en llamar "medio rural", es una realidad de enorme importancia en la estructura geográfica, demográfica y socioeconómica de nuestro país, puesto que engloba el 85% del territorio; pero, sin embargo, solo representa el 20% de la población que conlleva una necesidad de una financiación superior para su mantenimiento.

La escuela rural constituye un elemento indispensable de fijación de la población en entornos deprimidos demográficamente.

Si acercamos ahora la mirada al contexto educativo de la escuela rural, nos encontramos con que estos centros ejercen una enorme influencia en el entorno humano en el que se insertan, como elemento básico en el mantenimiento y transmisión de las ricas tradiciones socioculturales de nuestra geografía, en contraposición con la unificación cultural imperante en el mundo globalizado. Los núcleos rurales siempre lucharán por sus escuelas. Su pérdida se considera como el principio



del fin de la colectividad humana a la que pertenecen y la desaparición de un modelo educativo muy valorado, en el que la inclusividad, la equidad y la atención educativa personalizada se erigen como señas de identidad, en el que la figura de la maestra o del maestro sigue teniendo el prestigio y el valor social que, por desgracia, ha perdido en otros contextos educativos.

La maestra y el maestro rural siguen siendo hoy un elemento fundamental del entramado social de los núcleos rurales y, en muchos casos de manera injusta, se olvida que es en estos centros rurales donde se desarrollan proyectos educativos de una enorme potencia, anclados en el entorno y en sus condiciones socioeconómicas, con una gran implicación de las familias y de los municipios, que ponen a disposición del centro todas las potencialidades educativas de la comunidad.

Proyectos educativos que, por otro lado, se basan en una enorme dedicación y compromiso del colectivo docente rural, en unas condiciones de trabajo que en muchos casos no son las adecuadas, en edificios que sufren el paso inexorable del tiempo y con carencias importantes de recursos.

Por todo lo señalado anteriormente, se hace más necesario que nunca volver la mirada hacia la escuela rural y comprometernos a que los centros públicos están en todo tipo de localidades y más representados en las zonas rurales con localidades de poca población. Cumplen con su función de garantizar el derecho a la educación de todos.

Los colegios en los municipios pequeños son un ejemplo de nuestra riqueza y diversidad educativa, de inclusividad, equidad y atención a la diversidad de todo el alumnado sin perder calidad en los procesos de enseñanza-aprendizaje.

En este contexto se hace hoy más que nunca necesario mantener y apoyar el modelo educativo que, con profundas diversidades, subyace en el complejo universo de los colegios rurales

- Destinatarios: Los destinatarios beneficiados con la actuación serían los alumnos de infantil y primaria del municipio de Villaralto

El interés general de esta ayuda, de carácter excepcional, se pone de manifiesto por la necesidad de acondicionar los espacios públicos dotándolos de mejor accesibilidad, seguridad, salubridad y habitabilidad, desarrollando una infraestructura de calidad que redunde en el bienestar de la comunidad, así como la importancia de mantener el presupuesto del municipio equilibrado y evitar que soporte unos costes añadidos imprevistos que originarían la pérdida de recursos para afrontar la prestación de otros servicios públicos elementales.

De la memoria que se acompaña a la petición de subvención se desprende que esta se destinará a:

| <b>PRESUPUESTO DE GASTOS</b>                                                                        |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| <b>A.- MEJORA FUNCIONAL</b><br>Sustitución parcial de 8 uds. de puertas de paso interiores          | 7.785,33 €         |
| <b>B.- MEJORA ENVOLVENTE</b><br>Sustitución parcial de 7 uds. de carpinterías edificación-ventanas. | 3.996,60 €         |
| <b>C.-OTROS</b><br>Pintado de zona afectada por la actuación en pintura plástica mate               | 562,65 €           |
| <b>PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL</b>                                                            | 12.344,58 €        |
| Gastos generales y beneficio industrial                                                             | 2.345,47 €         |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA</b>                                                       | 14.690,05 €        |
| 21 % I.V.A.                                                                                         | 3.084,91 €         |
| <b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>                                                                  | <b>17.774,96 €</b> |



| PRESUPUESTO DE INGRESOS            |                    |
|------------------------------------|--------------------|
| - Diputación Provincial de Córdoba | 17.774,96 €        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>              | <b>17.774,96 €</b> |

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Villaralto, como entidad beneficiaria de esta subvención, recibirá la cantidad de 17.774,96 € (Diecisiete mil setecientos setenta y cuatro euros con noventa y seis céntimos de euro), con cargo a la aplicación presupuestaria 420.9121.76200, denominada “Otras Subv. a Ayuntamientos de Carácter Excepcional”

La referida cantidad se abonará mediante la modalidad de “pago anticipado” como financiación necesaria para la realización de las actividades y; por tanto, tendrá carácter pre-pagable y se abonará a partir de la firma de la presente Resolución, sin necesidad de justificación previa.

La subvención regulada en el presente Decreto será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En cualquier caso, si se produce esta concurrencia de subvenciones el importe de las ayudas concedidas no podrá ser de tal cuantía que de forma aislada o conjunta supere el coste del objeto de la subvención.

**Tercero.-** Se concede al beneficiario un plazo total de cinco meses para la finalización de las obras que comenzaron a ejecutarse el 22 de diciembre, y cuyo desarrollo debe adaptarse al ritmo de la actividad docente con objeto de no interferir en la enseñanza y evitar riesgos a los usuarios del centro.

Además, el proyecto deberá cumplir con todas las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y, por lo que respecta a su apartado h) referido a la publicidad, deberá adoptar todas las **medidas de difusión** necesarias para que quede patente el carácter público de la financiación obtenida, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen provincial, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizada en medios de comunicación. En todo caso, deberá instalarse en lugar público y visible del centro una placa permanente con los datos del proyecto y el importe de la financiación provincial recibida.

**Cuarto.-** En el plazo máximo ocho meses a contar desde la notificación de la presente resolución (cinco meses para la finalización de las obras y tres meses para la justificación), la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de la actividad, los gastos ocasionados, la necesaria publicidad, el cumplimiento de los objetivos previstos en la subvención que en este Decreto se regula, a través de la cuenta justificativa simplificada regulada por el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por tratarse de una subvención inferior a 60.000 € y dicha cuenta justificativa deberá contener todos los extremos regulados por el apartado 2 del citado artículo.

El órgano concedente realizará todas las gestiones necesarias con la finalidad de comprobar la adecuada justificación de la subvención tanto por lo que respecta a la realización de la actividad como al cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión, conforme al artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 84 y siguientes de su Reglamento.



**Quinto.-** En el caso de que se den algunas de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procederá por la entidad beneficiaria al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora correspondiente.

Se entenderá que existe cumplimiento parcial cuando este se aproxime, de forma significativa, al cumplimiento total; en tal caso, se tomará en cuenta el porcentaje debidamente ejecutado sobre el total para determinar el importe a reintegrar.

**Sexto.-** Ordenar la publicación en la Base de Datos de Subvenciones del contenido de la presente Resolución, el crédito presupuestario al que se imputa, objeto o finalidad de la subvención, identificación del beneficiario, importe de la subvención otorgada y efectivamente percibida, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas, a efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia reguladas en la Ley General de Subvenciones.

**Séptimo.-** La subvención concedida en el presente Decreto se registrará por las normas recogidas en el mismo y que suponen sus bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2024 de esta Diputación Provincial y por todas aquellas normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

**LA DIPUTADA DELEGADA DE PRESIDENCIA, GOBIERNO INTERIOR Y VIVIENDA**  
(firmado y fechado digitalmente)

Código seguro de verificación (CSV):

**A043 7F50 008F E4DB 73BA**



A0437F50008FE4DB73BA

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en [www.dipucordoba.es/tramites](http://www.dipucordoba.es/tramites) (Validación de Documentos)

Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 06-02-2024

Organo resolutor Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda SILES MONTES MARTA ISABEL el 06-02-

Num. Resolución:  
**2024/00000742**

Insertado el:  
**06-02-2024**